



# Resolución Directoral

No. 1790-2021-MTC/20

Lima, 01 de Septiembre de 2021

## VISTO:

El correo electrónico institucional de la Dirección de Derecho de Vía, solicitando se expida la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Tr. Checca – Mazocruz", signado con código: CM-CON-T156, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura", aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional y el Gobierno Local, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley, establece que para los procesos de Adquisición y Expropiación, se considera como Sujeto Pasivo a quien acredita su derecho de propiedad mediante documento de fecha cierta, y de acuerdo al tracto sucesivo respecto del titular registral, publicándose un aviso por dos veces con intervalos de tres días calendario en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de circulación nacional;



Que, el artículo 19 del TUO de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en el TUO de la Ley;

Que, el artículo 20 del TUO de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contiene lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario registral por trato directo (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley dispone que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, publicado el 22.07.2018, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1192, autorizese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por un plazo de cinco años contados a partir de la publicación del presente Decreto Legislativo, a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, de acuerdo al artículo 32 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, la Dirección de Derecho de Vía es responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional; en ese sentido la citada Dirección es responsable de toda la información y documentación técnica – legal que obra en el expediente administrativo que sustenta la adquisición del inmueble señalado en el anexo de la presente resolución; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, es responsable de asesorar y emitir opinión únicamente sobre asuntos de carácter jurídico;

Que, con documento de registro N° E-04358-2020, recibido por la Oficina de Trámite Documentario de PROVIAS NACIONAL, el perito tasador Ing. Gustavo Enrique Ventura Navarrete, contratado por PROVIAS NACIONAL bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite a la Dirección de Derecho de Vía, entre otros, el Informe Técnico de Tasación del inmueble señalado en el anexo de la presente resolución, afectado por la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Tr. Checca – Mazocruz”, (en adelante, la Obra);

Que, con correo electrónico institucional, la Dirección de Derecho de Vía, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 130-2021/MRMR de fecha 13.08.2021, el cual cuenta con la conformidad de la referida Dirección y de su Jefatura de Gestión de Liberación de Predios e Interferencias II, señalando que: i) Los Sujetos Pasivos afectados por la Obra acreditan su derecho de propiedad mediante documento de fecha cierta y de acuerdo al tracto sucesivo respecto a los titulares registrales, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO del Decreto legislativo N° 1192, ii) Se han efectuado publicaciones en el diario Oficial “El Peruano” y “Extra” no habiéndose presentado cuestionamiento a la propiedad de los Sujetos Pasivos, iii) Los Sujetos Pasivos han aceptado la oferta de adquisición y, iv) En aplicación a la norma, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble; asimismo, adjunta el Certificado





# Resolución Directoral

No. 1790-2021-MTC/20

Lima, 01 de Septiembre de 2021

de Búsqueda Catastral, Informe Técnico de Verificador Catastral y la Partida Registral expedido por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la adquisición del área del inmueble afectado señalado en el anexo de la presente resolución, contenido en el Informe N° 1461-2021-MTC/20.4 de fecha 05.03.2021 (Nota N° 01916);

Que, a través del Informe N° 2239-2021-MTC/20.3 de fecha 26.08.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, concluye que de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley y en mérito a lo opinado por la Dirección de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente al inmueble señalado en el anexo de la presente resolución;

Con la conformidad y visación de la Dirección de Derecho de Vía, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponda a sus respectivas competencias;

En mérito con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 003-2020, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, y la Resolución Ministerial N° 750-2021-MTC/01;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de un (01) inmueble signado con código: CM-CON-T156, afectado por la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Tr. Checca – Mazocruz", así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución afectará a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 01916, otorgada mediante Informe N° 1461-2021-MTC/20.4, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3.-** Disponer que, la Dirección de Derecho de Vía, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, a favor de los Sujetos Pasivos.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, los Sujetos Pasivos desocupen y entreguen el área del inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el área del inmueble libre, o de treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución



coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

**Artículo 5.-** Disponer que, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Dirección de Derecho de Vía remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, y transcribirla a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Ing. Julio César Palacios García  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL





# Resolución Directoral

No. 1790-2021-MTC/20

Lima, 01 de Septiembre de 2021

## ANEXO

**VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TR. CHECCA – MAZOCRUZ”**

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (VTT) (S/)
1	CM-CON-T156	59 312,60	11 862,52	71 175,12

